

muniatalaya.gob.pe, y la difusión de su contenido a la Oficina de Imagen Institucional y Protocolo.

Artículo Quinto.- ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General, la notificación y distribución del presente Acuerdo de Concejo.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

FRANCISCO DE ASÍS MENDOZA DE SOUZA
Alcalde Provincial

2306119-1

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES

Derogan artículo segundo de la Ordenanza N° 009-2022-MDM para que entre en vigencia el nuevo Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad y su modificación aprobada mediante Ordenanza N° 006-2023-MDM

ORDENANZA MUNICIPAL N° 009-2024-MDM

Majes, 31 de mayo de 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE MAJES en Sesión Ordinaria de la fecha; y,

VISTO:

Dictamen N° 0009-CORDIECRYD-2024-MDM Comisión Ordinarias de Regidores para el Desarrollo Institucional Educación Cultura, Recreación y Deportes; Informe N° 00000173-2024/SGAJ/MDM de la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica; Proveído N° 00000312-2024-SGPPYR/MDM de la Sub Gerencia de Planificación Presupuesto y Racionalización; Informe N° 00000025-2024/UPYR-SGPPYR- MDM de la Unidad de Planificación y Racionalización; y,

CONSIDERANDO:

Que, estando a lo establecido por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y que dicha autonomía radica en ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos; asimismo el artículo 41° de la misma norma indica que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, acuerdos que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar determinado acto o sujetarse a una conducta o una norma institucional;

Que, la Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 005-2020-PCM-SGP, Aprueban los lineamientos N° 02-2020-SGP que establecen orientaciones sobre el Reglamento de Organizaciones y Funciones ROF y el Manual de Operaciones - MOP, publicada en el Diario Oficial el peruano el 20 de setiembre del 2020. En su Artículo 2 Ámbito de aplicación y finalidad, dice: "Los Lineamientos aprobados en el artículo 1 son de alcance nacional y tienen

como finalidad orientar a las entidades públicas en su diseño organizacional y sobre los diversos aspectos relacionados con el Reglamento de Organización y Funciones - ROF y el Manual de Operaciones - MOP, en concordancia con lo dispuesto en la normativa de la materia;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 009-2022-MDM de fecha 26 de mayo del 2022 en su artículo Primero se aprobó la Estructura Orgánica y el Reglamento de Organización y Funciones — R.O.F. de la Municipalidad Distrital de Majes, contenidos en los anexos que forman parte integrante de la presente Ordenanza. Segundo. - SUSPENDER la aplicación del Artículo Primero de la presente Ordenanza, hasta la entrada en vigencia de la aprobación de las acciones que correspondan respecto al Cuadro de Asignación de Personal — CAP Provisional de la Municipalidad Distrital de Majes, en adecuación a dicha modificación de la Estructura Orgánica y el Reglamento de Organización y Funciones — R.O.F. de la Municipalidad Distrital de Majes;

Que, el Informe N° 00000025-2024/UPYR-SGPPYR-MDM la Unidad de Planificación y racionalización, por el cual concluye señalando que: "Con la finalidad de continuar el proceso de validación del CAP provisional ante SERVIR, y ante el cambio del requerimiento del nuevo equipo técnico de contar con un Reglamento de Organización y Funciones – ROF vigente, este despacho considera necesario dejar sin efecto el artículo segundo de la Ordenanza Municipal N° 009-2022-MDM, para que, con ello, entre en vigencia el nuevo ROF y su modificación aprobada mediante Ordenanza Municipal N° 006-2023-MDM. Asimismo, entrada en vigencia el nuevo Reglamento de Organización y Funciones – ROF, corresponderá iniciar las acciones para una debida implementación; siendo parte de las acciones, la aprobación del CAP provisional; la cual será coordinado conjuntamente con la Alta Dirección y todos los órganos involucrados en el proceso;

Que, mediante el Informe N° 00000173-2024/SGAJ/MDM de la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica, concluye que de acuerdo a la normativa vigente, y estando a la vista los informes presentados en los antecedentes este despacho es de la opinión que se ponga a consideración del Pleno del Concejo Municipal para su deliberación, para que en uso de sus atribuciones pueda decidir sobre la derogación del Artículo Segundo de la Ordenanza Municipal N° 009-2022-MDM, que dispone la suspensión de la vigencia de dicha norma municipal;

Que, el Dictamen N°0009-CORDIECRYD-2024-MDM Comisión Ordinarias de Regidores para el Desarrollo Institucional Educación Cultura, Recreación y Deportes, por UNANIMIDAD remitimos el presente expediente al Concejo Municipal, a fin de que pueda tomar una decisión conforme a sus atribuciones;

Que, el artículo 9° numeral 8) de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que son atribuciones del Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos;

Que, el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, prescribe que las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el numeral 8 del artículo 9° y del artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal en sesión ordinaria por MAYORÍA, ha aprobado la siguiente Ordenanza:

“ORDENANZA MUNICIPAL QUE DEROGA EL ARTÍCULO SEGUNDO DE LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 009-2022-MDM PARA QUE ENTRE EN VIGENCIA EL NUEVO ROF Y SU MODIFICACIÓN APROBADA MEDIANTE ORDENANZA MUNICIPAL N° 006-2023-MDM”

Artículo Primero.- DEROGAR el Artículo Segundo de la ORDENANZA MUNICIPAL N° 009-2022-MDM que



dispone la suspensión de la vigencia, de la "ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA ESTRUCTURA ORGÁNICA Y EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES" de acuerdo con los fundamentos expuestos de la presente Ordenanza Municipal.

Artículo Segundo.- SEÑALAR que los demás extremos de la ORDENANZA MUNICIPAL N° 009-2022-MDM quedan sub sistentes para que, con ello entre en vigencia el nuevo ROF y su modificación aprobada mediante Ordenanza Municipal N° 006-2023-MDM.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal; Sub Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización, y demás Unidades Orgánicas correspondientes, el cumplimiento de la presente Ordenanza.

Artículo Cuarto.- ENCARGAR a Secretaría General la notificación del presente Ordenanza Municipal a la Gerencia Municipal; Sub Gerencia de Planificación Presupuesto y Racionalización; y a la Unidad de Planificación y racionalización, para su conocimiento y fines correspondientes.

Artículo Quinto.- ENCARGAR a Secretaría General la publicación de la presente de acuerdo a Ley.

Artículo Sexto.- ENCARGAR a la Unidad de Sistemas e Informática la publicación del Ordenanza Municipal en el Portal de Transparencia de la Entidad.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

JENRY F. HUISA CALAPUJA
Alcalde

2303136-1

Designan al Comité de Promoción de la Inversión Privada - CPIP de la Municipalidad Distrital de Majes

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0112-2024-MDM

Majes, 26 de junio de 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES

VISTO:

El Proveído N° 00000558-2024/A/MDM de Despacho de Alcaldía; Informe N° 00000303-2024/SGAJ/MDM de la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica; Informe N° 00000091-2024/AL/NPCC/SGAJ/MDM Asistente Legal de la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica; Proveído N° 00000751-2024/SGGSYE/MDM de la Sub Gerencia de Gestión Social y Económica; Informe N° 00000150-2024/DE/SGGSYE/MDM del Departamento de Desarrollo Económico; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "las Municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". De igual forma en su artículo IV se manifiesta que "los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral sostenible y armónico de su circunscripción";

Que, el artículo 20° inciso 6 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que son atribuciones del alcalde dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas. Asimismo, el artículo 43° de la citada norma indica que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, de acuerdo con los artículos 3° y 6° del T.U.O. del Decreto Legislativo N° 1362, Decreto Legislativo que

regula la Promoción de la Inversión Privada mediante Asociaciones Público Privadas y Proyectos en Activos, se declaró de interés nacional la promoción de la inversión privada mediante Asociaciones Público Privadas y Proyectos en Activos, para contribuir al crecimiento de la economía nacional, al cierre de brechas en infraestructura o en servicios públicos, a la generación de empleo productivo y a la competitividad del país, y que, entre otras entidades, el Gobierno Local asume la titularidad del proyecto a desarrollarse mediante las modalidades reguladas en dicha norma;

Que, los numerales 7.1 , 7.2 y 7.3 del artículo 7° del Decreto Supremo N° 195-2023-EF, Decreto Supremo que Aprueba el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1362, Decreto Legislativo que regula la Promoción de la Inversión Privada mediante Asociaciones Público Privadas y Proyectos en Activos, establecen que las entidades públicas titulares de proyectos o que prevean desarrollar procesos de promoción de la inversión privada, bajo las modalidades reguladas en el referido decreto legislativo, crean el Comité de Promoción de la Inversión Privada (CPIP); el que asume roles de Organismo de Promoción de la Inversión Privada y Órgano de Coordinación con Proinversión y el Ministerio de Economía y Finanzas; asimismo, de conformidad con el numeral 7.3 del artículo en mención, en el caso de los gobiernos locales, la designación de los miembros del referido comité se efectúa mediante Resolución de Alcaldía, la cual será publicada en el diario oficial El Peruano y posteriormente comunicada al Registro Nacional de Contratos de Asociaciones Público Privadas;

Que, con fecha 30 de octubre del año 2018, se publicó en el diario oficial El Peruano, el Decreto Supremo N° 240-2018-EF, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1362, y modificatorias, estableciendo en el artículo 17 que, el Comité de Promoción de la Inversión Privada.- CPIP, es un órgano colegiado integrado mínimo por tres (3) funcionarios de la Alta Dirección o titulares de órganos de línea o asesoramiento de la entidad y en el caso de los Gobiernos Locales, las funciones del CPIP, son ejercidas por el órgano designado para tal efecto, que cuenta con las facultades, obligaciones y responsabilidades establecidas en la normativa vigente;

Que, el Informe N° 00000150-2024/DE/SGGSYE/MDM del Departamento de Desarrollo Económico indica que para poder trabajar con el formato de PRO INVERSION en la modalidad de "Proyectos en activos fijos locales", se requiere con suma urgencia la creación del Comité de Promoción de la Inversión Privada - CPIP y recomienda que para tal comité se sugiere pueda ser conformado por las áreas respectivas de las Sub Gerencias de : la Sub Gerencia de Gestión Social y Económica, Sub Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural y la Sub Gerencia de Administración de Propiedad e Inmueble;

Que, el Proveído N° 00000751-2024/SGGSYE/MDM el Sub Gerente de Gestión Social y Económica remite el Informe N° 00000150-2024/DE/SGGSYE/MDM a la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica para su evaluación y trámite correspondiente a seguir;

Que, según Informe N° 00000303-2024/SGAJ/MDM de la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica, remite el Informe N° 00000091-2024/AL/NPCC/SGAJ/MDM del Asistente Legal de dicha Sub Gerencia, donde concluye que, de conformidad con lo establecido en el Informe N° 00000150-2024/DE/SGGSYE/MDM, así como lo descrito en el Decreto Supremo N° 195-2023-EF, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1362, Decreto Legislativo que regula la Promoción de la Inversión Privada mediante Asociaciones Público Privadas y Proyectos en Activos; así como su reglamento Decreto Supremo N° 240-2018-EF, se remite el presente expediente al despacho de alcaldía, para que, mediante Acto Resolutivo, se debe Designar el Comité de Promoción de la Inversión Privada – CPIP de la Municipalidad Distrital de Majes. Asimismo, se debe Disponer en el documento resolutivo respectivo que los miembros designados deberán de cumplir estrictamente las funciones que el Decreto Legislativo N° 1362 y el Decreto Supremo N° 240-2018-EF;

Que, el artículo 20° numeral 6 de la Ley Orgánica referida, prescribe que es atribución del alcalde dictar